

Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-810-2019

Formulario DD-3319

Organización Política: FCN-Nación

DIPUTADOS DISTRITALES: SUCHITEPÉQUEZ

LAGJ/mshc

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, trece de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN-NACIÓN-** a través de su Representante Legal Javier Alfonso Hernández Franco, y;

#### CONSIDERANDO I

Que la literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

#### CONSIDERANDO II

Que el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SUCHITEPÉQUEZ**, número **DIC-SUCHI-19-2019**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD guión tres mil trescientos diecinueve (**DD-3319**), fue presentada ante esa dependencia, en fecha dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018 y, que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### CONSIDERANDO III

Que esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente de mérito, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve (18/01/2019), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y por ello, comparte parcialmente el contenido del Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en **SUCHITEPÉQUEZ**, por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.



#### CONSIDERANDO IV

El artículo 205 Ter. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (agregado por Decreto No. 26-2016 del Congreso de la República) define al transfuguismo como: "...el acto por el cual un diputado, renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo el cargo, mediante sufragio universal, para un período, y estuviere designado en uno de los órganos establecidos, automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado; el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República. Queda prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativos del Congreso de la República, recibir o incorporar diputados que hayan sido electos por otra organización política" y con fundamento en esta disposición, resulta procedente declarar vacante la casilla número 1 que corresponde a **Roberto Ricardo Villate Villatoro**, se determinó que mediante Acuerdo cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil quince (466-2015) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, le fue adjudicado el cargo de Diputado al Congreso de la República por Lista Nacional, al ser postulado por el partido político LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA –LÍDER-. Ahora bien, de conformidad con la norma antes transcrita, el partido político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL –FCN-NACIÓN- que lo postula para el presente Proceso Electoral, tenía prohibición de incorporarlo al mismo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo citado. Lo anterior deriva en la denegación de inscripción del candidato mencionado, en virtud que el hecho de apartarse de un partido político para posteriormente postularse a otro deviene en ser desleal a los electores que votaron por tal partido político, tomando en cuenta que dentro del sistema representativo guatemalteco, según el artículo 140 del texto constitucional, en el caso de las diputaciones al Congreso de la República se ejerce el sufragio por organizaciones políticas no así por personas individuales, configurándose con este traslado un verdadero fraude al electorado que votó por aquel partido, como lo estimara la Corte de Constitucionalidad en Dictamen 4528-2015, de fecha 15 de febrero del 2016 sobre las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del año 2016, y así debe declararse.

#### POR TANTO:

Esta Dirección General, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y además por lo preceptuado por los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59 59 bis y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver,



*Tribunal Supremo Electoral*

PE-DGRC-810-2019  
Formulario DD-3319  
Organización Política: FCN-Nación  
DIPUTADOS DISTRITALES: SUCHITEPÉQUEZ  
LAGJ/mshc

**DECLARA:**

I) **CON LUGAR**, lo solicitado por el Partido Político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN-NACIÓN-** a través de su Representante Legal Javier Alfonso Hernández Franco, declarando parcialmente procedente la inscripción de la Planilla de Candidatos a **Diputados Distritales** por el Departamento de **SUCHITEPÉQUEZ**, integrada por el ciudadano: Manuel Angel Garcia Ortega, por la casilla número dos (2); Douglas Aroldo Garcia Recinos, por la casilla número tres (3); Gildardo Belteton Muñoz, por la casilla número cuatro (4); Juan Andrés López Reyes, por la casilla número cinco (5); II) Vacante la casilla uno integrada por Roberto Ricardo Villate Villatoro, por las razones consideradas, III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extiéndanse la credencial que en derecho corresponde. IV) **NOTIFIQUESE.**

*Lic. Leopoldo A. Guerra*  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GUATEMALA, C.A.

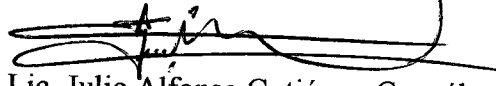
*Lic. Omar Alexander Gerardo Franco*  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GUATEMALA, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala a las Once, horas con diez minutos, del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en Avenida Centroamérica trece guion cuarenta y dos, Zona uno. **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Frente de convergencia Nacional (FCN-NACION), la resolución número PE-DGRC-810-2019, FORMULARIO DD-3319 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha trece de abril del año en curso, por cédula que entregué a José David Prado; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

*José David Prado Vasquez*  
2264996240101

  
Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González  
NOTIFICADOR  
Registro de Ciudadanos



*Tribunal Supremo Electoral*

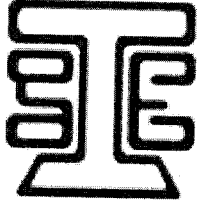
En la ciudad de Guatemala a las once horas con diez minutos, del día veintinueve

de abril de dos mil diecinueve, en Avenida Centroamérica trece guion cuarenta y dos, Zona uno. **NOTIFIQUE**; a los Ciudadanos: MANUEL ANGEL GARCÍA ORTEGA, DOUGLAS AROLD O GARCÍA RECINOS, GILDARDO BELTETON MUÑOZ, JUAN ANDRÉS LÓPEZ REYES y **Roberto Ricardo Villate Villatoro**. Candidatos a; Diputados Distritales por el departamento de Suchitepéquez; por el partido político Partido Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACION), la resolución número PE-DGRC-810-2019, FORMULARIO DD-3319; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha trece de abril del año en curso, por cédula que entregué a

José David Prado ; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

*José David Prado Vasquez*  
2324499240101

Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.  
NOTIFICADOR  
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario
3319

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: \*\*SUCHITEPEQUEZ\*\*

Organización Política FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

Fecha y hora: 30 de abril de 2019 08:44

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	1782617930101	MANUEL ANGEL GARCIA ORTEGA	1782617930101	27/04/74
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	2443355401003	DOUGLAS AROLD GARCIA RECINOS	2443355401003	08/11/57
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 4	1991198640101	GILDARDO BELTETON MUÑOZ	1991198640101	27/04/91
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 5	2619299090101	JUAN ANDRES LOPEZ REYES	2619299090101	06/12/81